



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1988

III Legislatura

Núm. 212

ASUNTOS EXTERIORES

PRESIDENTE: DON LUIS FAJARDO SPINOLA

Sesión celebrada el martes, 2 de febrero de 1988

Orden del día:

- Dictamen sobre Convenio entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República de Venezuela para evitar la doble imposición internacional en relación con el ejercicio de la navegación marítima y aérea, hecho en Caracas el 6 de marzo de 1986 («B. O. C. G.» número 145-1, Serie C, de 23-10-87, número de expediente 110/000087).
- Dictamen sobre Acuerdo de transporte aéreo entre el Gobierno de España y el Gobierno de la India, hecho en Nueva Delhi el 10 de abril de 1987 («B. O. C. G.», número 146-1, Serie C, de 23-10-87, número de expediente 110/000088).
- Dictamen sobre Tratado de extradición entre el Reino de España y la República de Costa Rica, hecho en Madrid el 13 de mayo de 1987 («B. O. C. G.», número 151-1, Serie C, de 26-11-87, número de expediente 110/000089).
- Dictamen sobre Tratado de extradición entre el Reino de España y Australia, hecho en Madrid el 22 de abril de 1987 («B. O. C. G.» número 152-1, Serie C, de 26-11-87, número de expediente 110/000090).
- Dictamen sobre Canje de notas sobre el Addendum al Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para el desarrollo de la cooperación económica e industrial, de 24 de

febrero de 1984, realizado el 3 de marzo de 1987 («B. O. C. G.» número 153-1, Serie C, de 9-12-87, número de expediente 110/000091).

- Dictamen sobre Protocolo financiero entre el Reino de España y la República del Ecuador para la construcción del Mercado Central Mayorista de Abastos en Guayaquil, hecho en Quito el 10 de noviembre de 1986 («B. O. C. G.» número 154-1, Serie C, de 9-12-87, número de expediente 110/000092).

Se abre la sesión a las once y cinco minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Señoras y señores Diputados, vamos a comenzar la sesión con la que reanudamos los trabajos parlamentarios en este nuevo período de sesiones, después de las vacaciones de Navidad y de este mes de enero en el que estoy seguro que todas SS. SS. han trabajado eficazmente en sus respectivas circunscripciones. **(El señor Herrero Rodríguez de Miñón pide la palabra.)** Tiene la palabra el señor Herrero.

El señor **HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN**: Mi Grupo querría señalar —aunque no se halle presente ningún miembro del Gobierno confiamos que el Grupo mayoritario que le apoya le transmitirá esta preocupación del Grupo Popular, que tal vez sea compartida por otros Grupos de esta Comisión y, ¡ójala lo fuera por la mayoría de la misma!— el hecho verdaderamente no muy congruente de que se reanuda este período de sesiones con una reunión de esta Comisión sobre una serie de temas, sin duda importantes, como es la autorización para la ratificación de una serie de convenios —sobre los que después querría también hacer una manifestación general—, cuando en los últimos meses, en las últimas semanas, ha habido unos episodios muy importantes para la vida internacional de España y para su política exterior. Ha existido un acuerdo de principio con el Gobierno de los Estados Unidos; ha habido una visita del Presidente de Nicaragua a España y la posibilidad de que España asuma una función más activa en la pacificación de Centroamérica; se está realizando actualmente una visita del Presidente de la República Argentina, con un muy importante Convenio del que han dado cuenta todos los medios de información.

Nosotros, señor Presidente, lamentamos que mientras en foros extraparlamentarios —muy importantes, pero extraparlamentarios— todos estos episodios han tenido el correspondiente eco, esta Cámara no haya tenido la mínima participación en ellos, no sólo por el hecho de encontrarse fuera del período de sesiones, sino porque cuando éste se reanuda (probablemente esta Comisión sea de las primeras en este nuevo período) no se haya apresurado el Gobierno a dar la oportuna información sobre estos hechos en los que a lo mejor —digo que, a lo mejor— podríamos estar todos de acuerdo.

El Grupo Popular ha presentado (me figuro que llegará alguna vez a la Mesa de la Comisión y a las correspondientes instancias de esta Cámara) una petición urgente

para que los Ministros de Asuntos Exteriores y de Defensa informen de inmediato a esta Comisión sobre la valoración del acuerdo con los Estados Unidos, y las futuras rondas de conversaciones que se van a tener para la celebración del convenio de seguridad con los Estados Unidos, así como para que el Ministro de Asuntos Exteriores manifieste cómo valora la visita del Presidente Ortega e informe de las posibilidades de intervención española en el proceso de pacificación centroamericano.

Insistimos ahora únicamente no en cuanto a cuál va a ser la información y la posición —¡ójala sea consensuada!— sino en la conveniencia de que la información sobre estos temas tan importantes se dé cuanto antes a esta Comisión y a esta Cámara.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Guerra.

El señor **GUERRA ZUNZUNEGUI**: Hemos recibido la convocatoria para la reunión de esta Comisión de Asuntos Exteriores y nos extraña que en el orden del día no se encuentre un punto relativo a la presencia del Ministro de Asuntos Exteriores para informar sobre los hechos a los que se ha referido el portavoz del Grupo Popular.

Quiero dejar constancia aquí de la posición de la Agrupación de Diputados del PDP para que quede reflejado en el «Diario de Sesiones»: Una vez más la Comisión va a remolque de los sucesos que se producen en acuerdos internacionales o en conversaciones; una vez más hay que pedirle al Gobierno que venga y no es el Gobierno el que directamente o, en su nombre, el Ministro de Asuntos Exteriores el que acude a la Cámara. Yo esperaba que en el orden del día figurase una intervención del Ministro de Asuntos Exteriores en este sentido.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martínez.

El señor **MARTINEZ MARTINEZ** (don Miguel Angel): Señor Presidente, en realidad no es una vez más, es una vez menos. Afortunadamente aquí hay datos estadísticos de cuántas han sido las comparencias a petición propia del Gobierno y cuántas lo han sido a petición de los distintos Grupos de la oposición, en el reglamentario ejercicio de sus responsabilidades, yo diría incluso de sus obligaciones.

Por lo tanto, yo quiero manifestar mi conocimiento de que el Gobierno tiene intención de comparecer ante esta

Cámara para explicar todos aquellos temas de los que han hablado los portavoces que han intervenido anteriormente, algunos pidiendo la comparecencia, como es su derecho y su obligación, y otros que no lo han hecho pero que se suman a ella, lo cual me parece bien. Me consta que va a haber tal petición del Gobierno. Si hay ya una iniciativa del Grupo Popular, entiendo que lo oportuno será que se responda a la misma pues sin duda llegará a la Mesa, porque la Mesa es plural, al menos en su elección, aunque desgraciadamente, y por hechos que me son ajenos, no en su realidad en este momento.

Por otra parte, tengo la impresión de que en el discurso del estado de la Nación se hablará de la política exterior y de acondicionamientos recientes que darán lugar en el Pleno a intervenciones destacadas sobre alguno de los temas que aquí nos han ocupado.

Al ser la primera intervención de este período de sesiones, señor Presidente, yo querría manifestar, en nombre del Grupo Socialista, a todos los grupos de la oposición (entendiendo que es el espíritu general pactado entre los distintos grupos parlamentarios de la Cámara), la voluntad de dinamizar la actividad del Congreso y de cada una de las Comisiones, también de ésta. Esperamos que en esta Comisión tengamos, quizá más que en otras, para bien de nuestro país, la posibilidad de debatir y de coincidir sin que el coincidir deba darnos miedo o preocuparnos pues no nos preocupa coincidir con gentes que tienen posturas ideológicas distintas de la nuestra. Lo mismo que no nos preocupa ni nos da miedo tener diferencias en tal o cual tema, tampoco nos preocupa coincidir. Desde luego, nuestra voluntad es que el debate sea activo y permita a esta Comisión, tal como ha señalado el señor Herrero de Miñón, adquirir de una vez una dinámica y una velocidad distintas para, en reuniones como ésta, manifestarnos sobre otros temas tales como los territorios ocupados por Israel y algunos otros de actualidad. Yo instaría a la Mesa de la Comisión, interpretando una preocupación de todos, a que se buscaran mecanismos de rapidez de reacción que hicieran que esta Comisión tuviera un protagonismo que, efectivamente, hasta el momento, unos y otros no hemos conseguido darle.

El señor **PRESIDENTE**: Esta Presidencia no puede sino felicitarse del empuje y de las ganas de trabajar que manifiestan claramente los grupos parlamentarios y los señores Diputados. Ante la realidad que se desprende de la enumeración que el señor Herrero hacía antes de acontecimientos en política exterior, y la intensidad de la política exterior de nuestro Gobierno en estos últimos tiempos, es bueno que esta Comisión apure con celo e intensidad su trabajo para seguir eficazmente esa política del Gobierno que se mueve en tantos planos y en tantas direcciones. Por eso, no tengo sino que agradecer al señor Herrero haber abierto el fuego en este tema, haber hecho las manifestaciones anteriores, y haber tomado la iniciativa parlamentaria de solicitar que estos temas se traten en la Comisión.

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICION INTERNACIONAL EN RELACION CON EL EJERCICIO DE LA NAVEGACION MARITIMA Y AEREA, HECHO EN CARACAS EL 6 DE MARZO DE 1986

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar al primer punto del orden del día que nos ocupa: dictamen sobre el Convenio entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República de Venezuela.

El señor **HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN**: Señor Presidente, solicito la palabra para una breve cuestión de orden sobre este tema y los que le siguen.

Querríamos señalar con carácter general, que, como demuestra este orden del día en el que hay convenios entre el Gobierno de España y otro Gobierno y entre el Reino de España y otro Gobierno o país, se viene incumpliendo la Orden de 16 de noviembre de 1984, del Ministerio de Asuntos Exteriores, en la cual se recomienda que la terminología se homologue en beneficio de la utilización de la expresión «Reino de España». Yo no sé si es acertada o no esa terminología, probablemente es muy discutible, incluso desde el punto de vista histórico, pero como los convenios son del mismo rango, se refieren a materias muy homogéneas en sí y existe una Orden, de fecha 16 de noviembre de 1984, deberíamos dejar constancia en el «Diario de Sesiones» de nuestra insistencia, ante el Gobierno y las instancias que negocian estos convenios, para que se cumpla dicha Orden y se homologue la terminología en favor del «Reino de España».

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias por su precisión.

Yo creo que más que dejar constancia de ello en el «Diario de Sesiones», voy a dirigirme al Ministerio de Asuntos Exteriores para indicarlo así.

El señor Martínez tiene la palabra.

El señor **MARTINEZ MARTINEZ** (don Miguel Angel): Para sumarme, en nombre del Grupo Socialista, a esta preocupación indicando, sin embargo, que hay convenios de Gobierno a Gobierno y convenios de Estado a Estado y que, por tanto, es particularmente pertinente la especificación que hace el portavoz del Grupo Popular. No se trata tanto de reflejar eso en el titular del convenio, sino en el momento de la negociación para señalar que España no negocia convenios de Gobierno a Gobierno, sino de Estado a Estado. Se dice: Convenio entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República de Venezuela y, en cambio, Tratado entre el Reino de España y la República de Costa Rica. Es decir, es un problema que existe en el momento de la negociación en el que hay que indicar que España negocia tratados o acuerdos de Estado a Estado, tanto más cuanto que son convenios que ratifica la Cámara y que, por tanto, no obligan sólo al Gobierno sino al Estado.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos ya al primer punto

del orden del día: Convenio entre el Gobierno de España y la República de Venezuela para evitar la doble imposición internacional.

¿Algún señor Diputado desea intervenir sobre esta cuestión? (Pausa.) El señor Durán tiene la palabra.

El señor **DURAN NUÑEZ**: En primer lugar, al haber sido cuestionada anteriormente mi presencia en la sala, tengo que decir que estoy en ella, aunque en este momento esté al otro lado del seto, que dirían los ingleses.

El Convenio entre el Reino de España y la República de Venezuela que vamos a tratar en este momento se refiere a evitar la doble imposición. El 2 de febrero de 1979 se firmó, como todos ustedes saben, un convenio entre España y Venezuela para evitar la doble imposición internacional en relación con el ejercicio de la navegación marítima y aérea, cuya remisión, para la aprobación por las Cortes, se hizo por autorización del Consejo de Ministros, de 9 de marzo de 1979. No obstante, dicho Convenio no llegó a entrar en vigor pues la parte venezolana, tras un cambio de Gobierno, estimó que no satisfacía plenamente a sus intereses. En concreto, la República de Venezuela consideró que el Acuerdo de 1979 no le era favorable en ningún sentido, toda vez que siendo realizada la mayoría del transporte marítimo entre Venezuela y España en hidrocarburos y, por tanto, sólo unidireccional, el Convenio podría implicar una importante pérdida de ingresos para el Tesoro de aquel país si se otorgaba la exención fiscal a las rentas procedentes de dicho tráfico.

Dada la relevancia de la cuestión planteada, se decidió negociar un nuevo texto en el que se excluyera de su ámbito la aplicación del transporte de hidrocarburos. Este realmente es el acuerdo remitido a las Cortes Generales. El nuevo texto fue sometido a la aprobación del Consejo de Ministros español, solicitando autorización a esta Cámara para su firma. La autorización fue concedida por acuerdo de 23 de octubre de 1985, procediéndose a la firma del mismo en Caracas el 6 de marzo de 1986. Nuestro Grupo va a dar su apoyo a dicho Convenio pues creemos que beneficia tanto a las compañías marítimas españolas como a la compañía de bandera aérea, que es Iberia.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Fuentes, por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra.

El señor **FUENTES GALLARDO**: Señor Presidente, solememente deseo resaltar una peculiaridad de este Convenio, que ya ha anunciado el anterior Diputado. Estamos ante un Convenio firmado en 1979 que la República de Venezuela, tras un cambio de Gobierno no remitió al Parlamento. Esa es la causa por la que ahora viene este nuevo texto al Congreso.

Quiero añadir algo que no ha dicho el anterior entrevistado. Hay que destacar fundamentalmente en él una cláusula que exime del pago de impuestos a las actividades del transporte marítimo y aéreo realizadas desde la firma del anterior convenio, es decir, desde 1979 hasta la fecha de entrada en vigor del nuevo, incluyendo las del transporte de hidrocarburos. Se ha querido así evitar que

nuestras compañías tengan que hacer frente a cuantiosas sumas de impuestos atrasados a pagar que no han sido abonados ante las lógicas expectativas suscitadas por la firma del convenio, que después no llegó a ratificarse.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar a la votación.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda otorgada la autorización en relación con este Convenio.

ACUERDO DE TRANSPORTE AEREO ENTRE EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE LA INDIA, HECHO EN NUEVA DELHI EL 10 DE ABRIL DE 1987

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al dictamen sobre Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Gobierno de España y el Gobierno de la India, hecho en Nueva Delhi el 10 de abril de 1987.

El señor Marques tiene la palabra.

El señor **MARQUES DE MAGALLANES**: El Convenio cuya autorización solicita el Gobierno a las Cortes Generales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Constitución, consta de veinte artículos y un anexo, hecho en Nueva Delhi el 10 de abril de 1987. Como consecuencia de la apertura de rutas de la compañía Iberia a Extremo Oriente, se hacía necesario disponer de una escala en Bombay, como la más adecuada entre Madrid y Tokio. De las negociaciones hispano-indias mantenidas al efecto resultó la rúbrica de un texto que, previa autorización del Consejo de Ministros acordada en su reunión del 5 de septiembre de 1986, se firmó en Nueva Delhi el 10 de abril de 1987. El Convenio y su articulado establecen el derecho de que las respectivas empresas de transporte sobrevuelen el territorio de la otra parte o hagan escala en el mismo con fines no comerciales, a no ser que se utilicen los puntos especificados en el anexo. Se contienen, además, exenciones aduaneras, régimen de tarifa, reconocimiento recíproco de certificados de aeronavegabilidad, títulos de aptitud y licencias, y la prohibición de sobrevuelo de determinadas zonas por razones militares o de seguridad.

El procedimiento interno para la adopción del acuerdo se ha seguido de forma correcta. Han informado, en la fase administrativa, la Secretaría General Técnica del Ministerio de Transportes; y la Asesoría Jurídica Internacional y la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional, del Ministerio de Asuntos Exteriores. Es precisa la autorización de las Cortes Generales para la ratificación del Convenio rubricado toda vez que, como expone el Consejo de Estado en su dictamen, en base a lo establecido en la Ley de Navegación Aérea sobre la soberanía del espacio aéreo y otras materias objeto del acuerdo, el Convenio incide en diversas disposiciones que tienen rango legal.

Respecto a la posición a adoptar por el Grupo, dado el

contenido del Convenio, se estima que no procede formular enmienda alguna al texto pactado. Únicamente debe señalarse que el Gobierno no ha dado cumplimiento a la Orden de 16 de noviembre de 1984, del Ministerio de Asuntos Exteriores, en el sentido de que no se utilizara la expresión «Gobierno de España» al firmar los tratados, sino la más correcta de «Reino de España», pues resulta significativo que el propio Gobierno infrinja las disposiciones que dicta.

El señor **PRESIDENTE**: La señora Pla tiene la palabra.

La señora **PLA PASTOR**: Después de la documentada intervención de mi antecesor, únicamente deseo anunciar, en nombre del Grupo Socialista, el voto afirmativo a la ratificación de este Convenio que, aparte de ser una escala técnica, mejora muchísimo las relaciones de nuestro país con todos los países del mundo, y especialmente con los de Extremo Oriente, más alejados de nosotros.

Nuestra movilidad y nuestra apertura a otras rutas contribuye a establecer con todos los pueblos una relación comercial, cultural, y una cooperación que ayude (entendemos que este Convenio lo hace por nuestras relaciones con la India y los países del Oriente Próximo) al fortalecimiento del papel de España en el mundo que nosotros, los socialistas, identificamos con un proyecto democrático y de progreso. Por tanto, manifestamos que nuestro voto va a ser afirmativo y mostramos nuestra satisfacción por la ratificación de este Convenio entre el Gobierno de España y el de la India.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar a la votación.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: También por unanimidad, queda otorgada la autorización.

TRATADO DE EXTRADICION ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DE COSTA RICA, HECHO EN MADRID EL 13 DE MAYO DE 1987

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto tercero del orden del día: Dictamen sobre el Tratado de extradición entre el Reino de España y la República de Costa Rica.

El señor Marques tiene la palabra.

El señor **MARQUES DE MAGALLANES**: El Convenio cuya autorización se solicita, al amparo del artículo 94.1 de la Constitución, responde a un proyecto enviado por Costa Rica en 1984, sobre el que hubo una contrapropuesta española. Sustituye al Tratado de 1986, y ha sido firmado el 23 de mayo de 1987. El Convenio consta de treinta y un artículos, y ambas partes se comprometen a entregarse recíprocamente las personas perseguidas por algún delito, para ejecución de alguna pena o medida de seguridad impuesta judicialmente. En ambos casos se requiere que la duración máxima de la pena no sea inferior

a seis meses, en el caso de ejecución de sentencia. Se prevé la extradición por delitos fiscales o similares, pero no por delitos de carácter militar o político.

El Convenio ha de ser valorado positivamente por cuanto se adecua a los principios constitucionales recogidos en nuestra norma fundamental, y es acorde con los criterios que inspiran nuestra legislación interna y los tratados de extradición firmados por España últimamente.

En la tramitación interna se ha observado el procedimiento legalmente establecido: informes de la Asesoría Jurídica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores, del Ministerio de Justicia, y dictamen del Consejo de Estado. Se ha observado, igualmente, la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 16 de noviembre de 1984, en lo que se refiere a la denominación de España como Reino de España.

Por lo que a su contenido se refiere, se adecua a los principios de legalidad, doble incriminación de los hechos que motiven la extradición, no extradición de los delitos políticos y militares, y no entrega de los nacionales. Por todo ello, procede votar favorablemente el Convenio.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Bofill tiene la palabra.

El señor **BOFILL ABEILHE**: Efectivamente, queremos ratificar el apoyo de nuestro Grupo a este Tratado de extradición, pero deseamos resaltar un aspecto que no ha sido mencionado en la extensa y completa intervención del Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra. Este Tratado incorpora dos aspectos nuevos, positivos. En primer lugar, hace un reenvío a los tratados multilaterales por los hechos susceptibles de extradición. En segundo lugar, cuando su artículo seis expresa que no son extraditables los delitos de carácter político se hace una especial mención a que no se contempla dentro de esa categoría de delitos los referentes al terrorismo. Yo creo que éste es un aspecto novedoso e importante. Además, el propio Tratado viene a inspirarse en el sistema de convenio que existe en el Consejo de Europa con respecto a este tipo de delitos terroristas.

Sin ninguna otra apreciación más, quiero manifestar el apoyo de nuestro Grupo a un Tratado que, como he dicho, incorpora aspectos novedosos que son dignos de tener en cuenta.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar a la votación.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda otorgada la autorización.

TRATADO DE EXTRADICION ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y AUSTRALIA, HECHO EN MADRID EL 22 DE ABRIL DE 1987

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto cuarto, que

es el dictamen sobre Tratado de extradición entre el Reino de España y Australia, hecho en Madrid el 22 de abril de 1987.

El señor Marques tiene la palabra.

El señor **MARQUES DE MAGALLANES**: El Tratado de extradición con Australia cuya autorización, al amparo de lo establecido en el artículo 94.1 de la Constitución, solicita el Gobierno, ha sido firmado el 22 de abril de 1987. La negociación de este Tratado empezó en abril de 1985, participando en la misma representantes del Ministerio de Asuntos Exteriores y del Ministerio de Justicia.

El objetivo del Tratado es instaurar un sistema efectivo de cooperación judicial en materia penal. El Tratado de extradición entre España y Australia está en línea con el bloque de tratados que España está negociando últimamente, de acuerdo con los principios de la Ley de extradición pasiva. En él se recogen los principios y previsiones que son típicos de esta especie de tratados, tales como los de especialidad, doble incriminación, no extradición de nacionales, no entrega por delitos militares y políticos, etcétera. El Tratado sustituirá en las relaciones entre las partes al antiguo Tratado de extradición entre España y Gran Bretaña, de 4 de julio de 1878, que seguía en vigor entre las partes en virtud del principio de sucesión de los Estados. El Tratado suprime el sistema de lista que se sustituye por el de doble incriminación, siendo uno de sus rasgos característicos la inclusión del delito en materia de terrorismo y delitos fiscales.

Por todo ello, se estima que procede votar favorablemente el Tratado, sin presentación de enmienda alguna a su articulado.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a la votación.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda otorgada la autorización en relación con este tratado.

CANJE DE NOTAS SOBRE EL ADDENDUM AL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS PARA EL DESARROLLO DE LA COOPERACION ECONOMICA E INDUSTRIAL DE 24 DE FEBRERO DE 1984, REALIZADO EL 3 DE MARZO DE 1987

El señor **PRESIDENTE**: Entramos en el punto número 5. Dictamen relativo al Canje de Notas sobre el Addendum al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para el desarrollo de la cooperación económica e industrial, de 24 de febrero de 1984.

Tiene la palabra el señor Durán.

El señor **DURAN NUÑEZ**: Gracias, señor Presidente.

En este caso tenemos que hacer referencia a nuestro acceso al Mercado Común Europeo, pues a instancias de la Comisión de la Comunidad Económica Europea, España denunció por nota verbal el 24 de julio de 1986 los convenios comerciales existentes con China, Alemania Occidental y la URSS, de acuerdo con los compromisos de su condición de miembro de la CEE, y según impone el artículo 113 del Tratado de Roma.

Sin embargo, y a diferencia de los otros dos Estados antes mencionados, la URSS manifestó que la denuncia del convenio comercial hispano soviético, de 15 de septiembre de 1972, eliminaba la base jurídica de las relaciones comerciales entre ambos Estados.

Tras diferentes conversaciones celebradas en Madrid la última semana de febrero del pasado año, se llegó al acuerdo de incluir este «addendum» en el convenio de cooperación económica e industrial de 24 de febrero de 1984. Este recoge, básicamente, la cláusula de nación más favorecida, tema muy importante por la gran cantidad de intercambio comercial existente entre España y la URSS, y realmente se refiere, como «addendum» —repito—, al citado acuerdo de 1984.

Igualmente destacaríamos que en él se recogen dos disposiciones sobre acceso a tribunales y órganos administrativos sobre importación y exportación, tema de gran importancia, dado que esto se refiere, entre otras cosas, a artículos destinados a ferias y exposiciones, que de otra manera darían lugar a un enorme papeleo burocrático y a la no posibilidad, tanto por parte española como por parte soviética, de acceder a las importantes ferias comerciales, donde los productos de una y otra nación tendrían mercado.

El Consejo de Ministros en su reunión de 12 de marzo aprobó el canje de notas relativo a dicho «addendum», se realizó este canje el 23 de marzo siguiente, y el Consejo de Estado, como en otras ocasiones, estimó precisa la autorización de las Cortes Generales, al amparo de lo establecido en el artículo 94.1 de la Constitución.

Por todo esto y por lo antes explicado, nuestro Grupo va a dar su aprobación a dicho «addendum».

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: ¿No hay intervención por el Grupo Socialista? (**Pausa.**)

Vamos a pasar a la votación.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda otorgada la autorización en relación con este canje de notas.

PROTOCOLO FINANCIERO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DEL ECUADOR PARA LA CONSTRUCCION DEL MERCADO CENTRAL MAYORISTA DE ABASTOS EN GUAYAQUIL, HECHO EN QUITO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1986

El señor **PRESIDENTE**: Punto 6.º y último del orden

del día. Dictamen sobre protocolo financiero entre el Reino de España y la República del Ecuador para la construcción del mercado central mayorista de abastos de Guayaquil.

Tiene la palabra el señor Marqués.

El señor **MARQUES DE MAGALLANES**: En este protocolo, firmado el 10 de noviembre de 1986, se trata de la concesión, por parte del Gobierno de España, de un crédito de 12 millones de dólares al Gobierno de Ecuador para la adquisición del equipamiento para construir el mercado central mayorista en la ciudad de Guayaquil. Los equipos son exportados por Mercasa.

Este crédito se divide así: un 40 por ciento con cargo a un crédito FAD; el Consejo de Ministros de 6 de marzo de 1987 ya aprobó el crédito FAD por un importe de 4.800.000 dólares, y el resto se financia con créditos bancarios garantizados por CESCE.

Nuestro Grupo no ha presentado enmienda a este protocolo financiero, porque no vemos ningún defecto y porque consideramos que a España le interesa el mercado de exportación, como es el caso que nos ocupa, en que una empresa pública, Mercasa, es la que exporta los equipos.

De todas formas, sí podríamos destacar que nos parecen demasiado blandas las condiciones de las facilidades financieras que el Estado concede, pues el préstamo estatal tendrá una duración de treinta años y una tasa de interés del 2 por ciento. El tipo de interés de los créditos FAD está entre el 2 y el 5 por ciento.

La Comisión Interministerial del FAD es la que aprueba las propuestas sobre las condiciones financieras y son elevadas al Consejo de Ministros tras su concesión, siendo elaboradas dichas propuestas por la Secretaría de Estado. De todas maneras, nuestro Grupo votará favorablemente esta cuestión.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Sánchez Bolaños.

El señor **SANCHEZ BOLAÑOS**: Simplemente añadir a lo expuesto por el Diputado del Grupo Popular que este protocolo financiero forma parte de un conjunto de tres protocolos firmados en Ecuador durante la visita del Presidente del Gobierno y que, además del que estamos viendo, que es para la financiación del mercado central de Guayaquil, existe también el de líneas eléctricas y subestaciones y otro de equipos de implantación hospitalaria en materia sanitaria en Ecuador, por un importe de 31 millones, que se acogen al sistema de créditos FAD, y 46 millones de dólares, con los tipos de interés usuales del sistema OCDE. Estas son obras importantes para Ecuador, de las que, además, se benefician empresas españolas.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias. Vamos a proceder a la votación.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Hemos concluido el orden del día previsto para hoy. Quiero informarles de que hoy se ha reunido la Mesa de la Comisión y se ha visto que existen ya una serie de convenios, de acuerdos, que están todavía en plazo de enmiendas, pero que dentro de poco van a ser objeto de tratamiento, y que, asimismo, hay previstas otro tipo de actuaciones de la Comisión. No se sabe todavía, pero probablemente a mediados de marzo volveremos a tener una nueva reunión de la Comisión, a no ser que haya antes alguna solicitud o alguna iniciativa por parte de los diferentes Grupos Parlamentarios o del Gobierno en relación con algún otro tema. Se levanta la sesión.

Eran las once y cuarenta minutos de la mañana.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961